



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN N° 1529, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "AVS S.R.L".
 - * RESOLUCIONES N° 406, 415, 424, 433 Y 435, SANCIONANDO CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN N° 502, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SERVICIOS DE SEGURIDAD JUNÍN S.R.L".
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE FUGADOS DE DEPENDENCIAS POLICIALES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 18 de julio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-695.583/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.639, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "AVS S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 3, labrada con fecha 24 de febrero de 2004, en calle Agustín Álvarez y Ángel Monasterio de Vicente López, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Mario Rubén ÁLVAREZ, DNI N° 13.230.476, quien manifestó desempeñarse como vigilador para la empresa AVS S.R.L., vestía uniforme, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Nokia, serie N° ESN:23500424247;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada AVS S.R.L, se encuentra habilitada con fecha 23 de Julio de 1980 mediante Resolución N° 40.707, con sede autorizada en calle M. Schell N° 280 de Lomas de Zamora;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal constatados no se encontraban declarados por la encartada ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada AVS S.R.L, ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación y empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad y a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "AVS S.R.L" con sede social autorizada en calle M. Schell N° 280 de Lomas de Zamora y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a contar desde el momento en que la presente quede firme y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno y utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1529.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-069.654/07 correspondiente a la causa contravencional N° 4.066, en la que resulta imputado el señor Diego José ÁLVAREZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de octubre de 2006, en calle Santa Rita y Calcagno, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Diego José ÁLVAREZ, DNI N° 21.089.351, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo C-115, serie N° D73MFRBKPV;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal, equipo de comunicación y objetivo constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Diego José ÁLVAREZ no ejerció su derecho de defensa, dándole la instrucción por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Diego José ÁLVAREZ, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Diego José ÁLVAREZ, DNI N° 21.089.351, con domicilio real en calle Rivadavia N° 2549 de la localidad de Boulogne y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 406.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-842.222/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3675, en la que resulta imputado el señor Elvio Fernando ACOSTA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2, labrada con fecha 5 de mayo de 2006, en las calles Molina Rotea y Frías de la localidad y partido de Lomas de Zamora; se verificó la presencia de un vehículo Fiat Spazio TR, dominio RRP-216, color blanco con baliza naranja, conducido por el señor Elvio Fernando AGOSTA DNI N° 21.982.650, quien realizaba tareas de vigilancia y seguridad para los vecinos del lugar, vestía de civil, no portaba armas ni credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el objetivo y personal constatado no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el ciudadano Elvio Fernando ACOSTA, no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Elvio Fernando ACOSTA, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, configurándose en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Elvio Fernando AGOSTA, DNI N° 21.982.650, con domicilio real en calle Parral N° 2121 de la localidad de Lomas de Zamora y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 415.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-397.058/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2493, en la que resulta imputado el señor Carlos Mauricio MUÑOZ PAUCAR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 6/7, labrada con fecha 6 de mayo de 2005, en las calles Sáenz Valiente y Sargento Cabral de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplaza en la vía pública y la presencia del señor Carlos Mauricio MUÑOZ PAUCAR, DNI N° 93.605.238, de nacionalidad peruana, quién se encontraba desarrollando tareas de seguridad y vigilancia, en favor de los vecinos de la zona, vestía de civil, no portaba armas de fuego, carecía de credencial habilitante, poseía un teléfono celular marca cobra, modelo PR245, serie N° 407159620;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, informa que el personal y objetivo constatados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Carlos Mauricio MUÑOZ PAUCAR, reconoció expresamente la falta que se le imputa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Mauricio MUÑOZ PAUCAR, ha implementado y desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Carlos Mauricio MUÑOZ PAUCAR, de nacionalidad peruana, DNI N° 93.605.238, con domicilio real y constituido en Pasaje Lawson N° 939 Departamento 1° de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con

ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado y desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Comente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 424.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-379.551/03 correspondiente a la causa contravencional N° 297, en la que resulta imputado el señor Segundo Matías LAZARTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 25 de septiembre de 2002, en calles Catamarca y Beltrán de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Segundo Matías LAZARTE, DNI N° 6.985.289, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un teléfono celular;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y el objetivo constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Segundo Matías LAZARTE, no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Segundo Matías LAZARTE, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Segundo Matías LAZARTE, DNI N° 6.985.289, con domicilio real en calle Falucho N° 1431 de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentra la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 433.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-371.726/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.647, en la que resulta imputada el señor Víctor VILLAR SILVA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1/2, labrada el 6 de julio de 2005, en la intersección de las calles Pasteur y Miguens de la localidad de San Fernando; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Víctor VILLAR SILVA, DNI N° 93.945.561, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y objetivo consignados en el acta de inicio no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Víctor VILLAR SILVA no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Víctor VILLAR SILVA, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Víctor VILLAR SILVA, DNI N° 93.945.561, con domicilio real en calle Malvinas Argentinas N° 2295 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 435.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-037.741/04 correspondiente a la causa contravencional N° 3.238, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS DE SEGURIDAD JUNÍN S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 18/19, labrada el 13 de mayo de 2005, en la sede social de la empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD JUNÍN S.R.L. sita en calle Jorge Newbery N° 887 de la localidad de Junín; se constató la presencia de la señora Susana OBERTI, DNI N° 12.656.676, quien manifestó ser empleada de la encartada y requeridos que le fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, manifestó que el señor Ariel ROLLA, dueño de la empresa, se encontraba de viaje y que no tenía acceso a los mismos;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS DE SEGURIDAD JUNÍN S.R.L. se encuentra habilitada con fecha 10 de enero de 1979 mediante Resolución N° 38.501, con sede social autorizada en calle Jorge Newbery N° 887 de la localidad de Junín;

Que compareció el señor Esbel Hugo ROLLA, en carácter de Jefe de Seguridad de la encartada y aportó copias de los libros exigido por el artículo 27 de la Ley 12.297;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, informó que existen diferencias entre los datos consignados en las copias adjuntas con los datos declarados ante el Organismo de Contralor, con relación al personal y objetivos;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes; cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar libros y a exhibirlos, en la forma y plazos establecidos, ello a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal;

Que mediante la prueba de cargo colectada en autos, se ha acreditado plenamente que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS DE SEGURIDAD JUNÍN S.R.L no ha mantenido actualizados los libros de registro exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297 ni ha exhibido los mismos al serle requeridos con motivo de la inspección. Por el contrario, no ha logrado acreditarse las infracciones a los artículos 17, 24 inciso b), 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad; con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS DE SEGURIDAD JUNÍN S.R.L. con sede social autorizada en calle Jorge Newbery N° 887 de la localidad de Junín y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por no haber exhibido los libros de registro que la ley le impone, en ocasión de una inspección de sede llevada a cabo por inspectores dependientes de la Autoridad de Aplicación (Artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, a través de los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 502.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Comisario Legajo N° 15.469 BARRERA, Pablo Héctor, perteneciente a la Comisaría Hurlingham 1ra., por Inf. Art. 198 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-08-09.

Subcomisario Legajo N° 20.437 APARICIO, Julio Ángel, perteneciente a la Comisaría Hurlingham 1ra., por Inf. Art. 198 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-08-09.

Oficial Principal Legajo N° 25.990 RODAS PEREZ, César Mauricio, perteneciente a la Comisaría Hurlingham 1ra., por Inf. Art. 198 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-08-09.

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Teniente (E.G.) Legajo N° 146.623 DE TOMASI, Héctor Oscar, perteneciente a la Planta Verificadora Vicente López, por Inf. Arts. 114 inciso "a", 118 incisos "a" y "d" y 120 incisos "c", "d", "k" "l" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 14-08-09.

Teniente Legajo N° 135.855 GARCÍA, Liliana Araceli, perteneciente a la Comisaría La Plata 5ta., por Inf. Art. 198 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 14-08-09.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 158.485 FLORES, Jorge Alberto, perteneciente a la Comisaría Hurlingham 1ra., por Inf. Art. 198 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-08-09.

Subteniente Legajo N° 147.813 VIGNATI, Silvio Marcelo, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 6ta., por Inf. Art. 208 inciso "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 15-08-09.

Sargento (E.G.) Legajo N° 160.638 PEREZ MELGAR, Cristian Emanuel, perteneciente a la Comisaría La Plata 16ta., por Inf. Art. 198 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 14-08-09.

Sargento (E.G.) Legajo N° 119.850 AGUILAR, Daniel Eduardo perteneciente a la Comisaría La Plata 16ta., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 19-08-09.

Oficial de Policía (E.G.) Legajo N° 177.408 MASSAUX María Cecilia, perteneciente a la Comisaría Hurlingham 1ra., por Inf. Art. 198 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-08-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

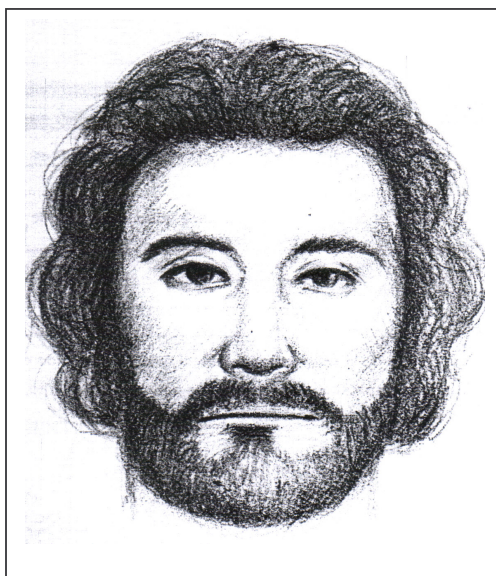
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 27 a 30 años, altura 1,80 a 1,85, delgado, cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. I La Plata. Intervienen U.F.I. N° 7 a cargo de la Dra. Virginia Bravo y Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Federico Atencio, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 24.857, caratulada "ABUSO SEXUAL - DTE. LAJVA SOLEDAD". Expediente N° 21.100-648.464/09.



2.- N.N.: como de 25 a 28 años, altura 1,70 a 1,75, peso 65 a 70 kgs., cutis blanco, cabello rubio.
N.N. (2): como de 23 a 29 años, altura 1,60 a 1,65, peso 65 a 70 kgs., cutis morocho, cabello oscuro. Solicitarlas D.D.I. Quilmes. Interviene U.F.I. y Juicio N° 17 del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 13-00-024542-08, caratulada "2 N.N MASCULINOS - TENTATIVA DE ROBO Y LESIONES - CARMEN ALBANESE". Expediente N° 21.100-652.462/09.

N.N (1)



N.N (2)





SUPLEMENTO FUGADOS DE DEPENDENCIAS POLICIALES

1.- VELAZQUEZ MONTE DE OCA DIEGO DAVID: D.N.I. N° 31.498.322, nacido el 23/12/84, hijo de Pedro y de Mirta Montes de Oca, domiciliado en 88 e/ 27 y 28 de la ciudad de La Plata. Quien con fecha 11 de julio de 2009 se evadiera de la Unidad Penal N° 12 de Gorina, establecimiento donde se encontraba alojado. Solicitarla Director de la Secretaría de Inteligencia del Servicio Penitenciario Bonaerense. Interviene Juzgado de Ejecución en lo Penal N° 1 del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 10746. Caratulada "LESIONES GRAVES". Expediente N° 21.100-641.345/09.





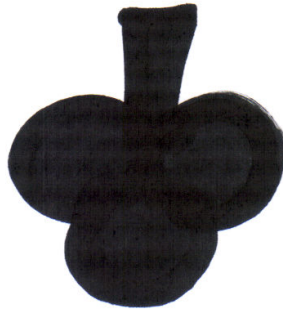
SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- BERGOS RAÚL OSVALDO: "HURTO". Secuestro de tres yeguas con número inmutable 341833, las cuales poseen marca. Solicitarla Comisaría La Plata 6ta. - Tolosa. Intervienen U.F.I. N° 11 a cargo de la Dra. Graciela Rivero y Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. César Melazo, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-648.465/09.

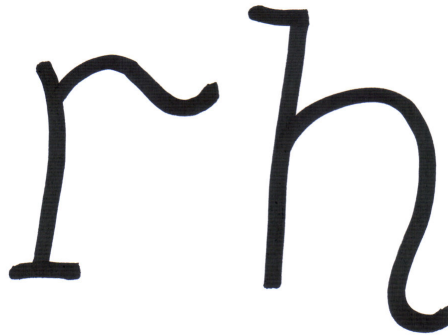
2.- SORARRAIN NICOLÁS: "N.N O VARIOS IMPUTADOS S/ HURTO". Secuestro de vaquillona de un año de edad, de 200 kg., raza Angus, pelaje negro, con identificación "A 029" en oreja izquierda, y en ancla izquierda marca "FV". Solicitarla Comisaría Berazategui 3ra. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 2 a cargo de la Dra. Attarian Mena de Berazategui. Expediente N° 21.100-648.752/09.

3.- MÉNDEZ ANDRÉS FABIÁN: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un petizo zaino, de ocho años de edad, de 120 kgs., y una potranca picaza de dos años y medio, de 100 kgs., los cuales poseen marca en la zona izquierda de la mandíbula. Solicitarla Destacamento Máximo Paz. Interviene U.F.I. y Juicio Cañuelas. Expediente N° 21.100-651.101/09.

4.- RECASENS SALVADOR OMAR: "ROBO GANADO MENOR". Secuestro de 15 animales de especie porcina de pelaje blanco y overo, y uno de pelaje fajado negro de un año y medio, todos con señal (trébol) en la oreja izquierda. Solicitarla Comisaría Presidente Perón. Interviene U.F.I. Descentralizada de Presidente Perón. Expediente N° 21.100-651.104/09.

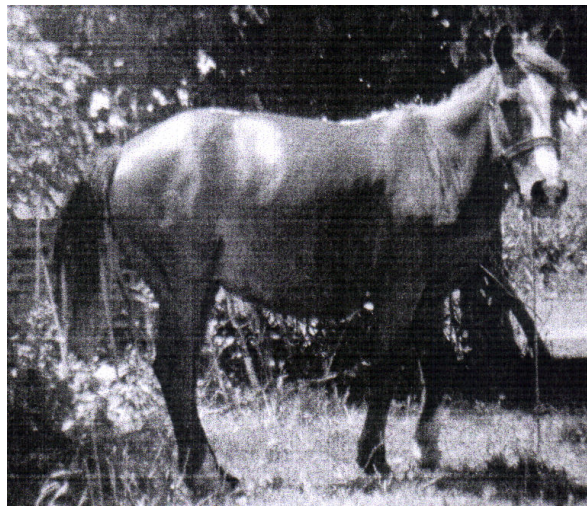


5.- ECHICAGUALA RAÚL ARMANDO: "ABIGEATO". Secuestro de un equino tobiano colorado, de 22 años, con marca en la carretilla. Solicitarla Estación Policía Comunal General Las Heras. Interviene U.F.I. N° 3 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-651.100/09.



6.- CASTRO GERMÁN: I.P.P. N° 3825, caratulada "HURTO". Secuestro de una potranca aransana con marca "69". Ordenarla Fiscalía de Cámaras Quilmes. Expediente N° 21.100-651.103/09.

"69"



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- RÍOS ANTONIO ALBERTO: Argentino, DNI. N° 11.014.359, 41 años, contextura delgada, altura 1,70, tez trigueña, cabello largo y oscuro, ojos marrones; quien al momento de ausentarse de su domicilio el día 05/08/09 a las 15hs., vestía pantalón de joggins con bolsillos a los costados, camisa de varios colores (posiblemente roja y naranja), zapatos de cuero de tipo mocasín. Ordenarla Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 07-02-012288-09, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - RÍOS ANTONIO ALBERTO". Expediente N° 21.100-648.430/09.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



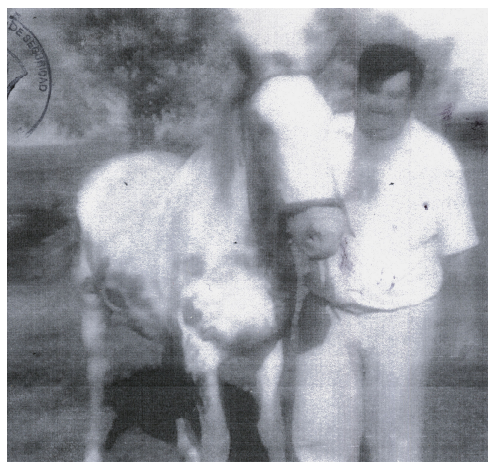
POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- FERNÁNDEZ CRISTIAN OMAR: I.P.P. N° 13059, caratulada "ROBO DE VACUNOS". Búsqueda y Hallazgo de cuatro vacas de aprox. 5 años de edad, una con marca en su oreja izquierda, otra cruza con Angus y señal en oreja izquierda; las restantes de cora negras y orejanas. Solicitarla Comisaría Brandsen. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 5, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-651.102/09.



2.- BALDONI OMAR SAÚL: "ROBO DE GANADO MAYOR". Búsqueda y Hallazgo de dos equinos, uno overo azulejo de cuatro años y medio, que todavía no cortó los colmillos, con penacho y cola corta; el restante tordillo negro, de mayor porte que el anterior, de quince años de edad, cola corta y tusado, ambos sin marca. Solicitarla Jefatura de Policía Comunal Roque Pérez. Intervienen J.G.P. N° 2 a cargo del Dr. César Melazo, U.F.I. N° 1 a cargo de la Dra. Patricia Hortel y U.F.D. Saladillo a cargo de Eduardo N. Cirile, todos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-552.463/09.



3.- RODRÍGUEZ JORGE ALBERTO: "IMPUTADO N.N. O VARIOS - ROBO". Búsqueda y Hallazgo de un equino pelaje zaino oscuro, de ocho años, con dos de sus patas y mancha en la cabeza color blanca, sin marcar. Solicitarla Comisaría La Plata 15ta.-Lisandro Olmos. Intervienen U.F.I. N° 9 y Magistrados en Turno del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-643.361/09.